

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 010-2025-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 30 de enero del 2025

VISTO:

Oficio N° 477-2024-SUNASS-DRT, del 05 de noviembre del 2024, emitido por la Director de la Dirección de Regulación Tarifaria, Informe N° 277-2024-EMAPAVIGS S.A-GO, del 21 de noviembre del 2024, Informe N° 314-2024-EMAPAVIGS S.A-GO, del 29 de diciembre del 2024, Informe N° 015-2025-EMAPAVIGS S.A-GO, del 27 de enero del 2025, emitidos por la Gerencia de Operaciones e Informe N° 015-2025-EMAPAVIGS SA-ODP, del 30 de enero del 2025, emitido por la Oficina de desarrollo y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima, cuyo accionariado esta suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de la Provincia de Nasca; Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA;

Que, el 24 de octubre del 2022 se suscribe el Contrato N° 004-2022-EMAPAVIGS S.A. servicio de consultoría para la supervisión de la obra denominada "Mejoramiento de la Sectorización del Sistema de Agua Potable del Cercado del Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica"; con R.G.G. N° N° 041-2023-EMAPAVIGS S.A./GG se declara procedente la ampliación de plazo del contrato de supervisión de obra N° 01 por veintidós días calendarios; siendo la nueva fecha de término el 25 de junio del 2023; con Carta Notarial del 15 de julio del 2023 se comunica al contratista la resolución del contrato N° 001-2023.EPS EMAPAVIGS S.A.; la misma que ha quedado liquidado en su oportunidad y a cargo de la entidad;

Que, seguidamente, mediante R.G.G. N° 060-2023-EMPAVIGS S.A/GG, se aprueba el Expediente Técnico de Saldo de Obra, y con fecha 04 de enero del 2024 se suscribe el contrato N° 001-2024-EMAPAVIGS S.A. – Contratación de ejecución de saldo de obra "Mejoramiento de la Sectorización del Sistema de Agua Potable en el Cercado de Nazca, Distrito de Nazca Ica"; siendo así que mediante Informe N° 007-2024-INSPECTOR -MBBF del 06 de mayo del 2024, el inspector de obra comunica la necesidad de ejecutar un adicional de obra; luego el día 17 de mayo del 2024 con Carta N° 027-2024-CONSORCIO SAN JUAN -RL/JRFR el Consorcio San Juan presenta el expediente adicional de obra, siendo observado por parte del inspector con Carta N° 004-2024-INSPECTOR-MBBF, luego el Consorcio procede al levantamiento de observaciones y con Carta N° 031-2024-CONSORCIO SAN JUAN -RL/JRFR presenta el Expediente Adicional de Obra N°01 con deflactación de precios. Finalmente el Inspector de Obra otorga la conformidad del adicional, siendo remitido a la Gerencia de Operaciones para su trámite correspondiente y elevado a la Alta Gerencia General, para su aprobación;



RUC 20163549027

Av. La Cultura N°509 - 511
Nasca - Perú



secretaria.general@emapavigssa.com



www.emapavigssa.com

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 00072-2024-SUNASS-CD, del 31 de octubre del 2024, se autoriza: 1°: la modificación del Programa de Inversiones del estudio tarifario para el quinquenio regulatorio 2024-2027 de la EPS EMAPAVIGS S.A.; y, se dispone a) la sustitución parcial de recursos propios como fuente de financiamiento por la transferencia realizada por la Municipalidad Provincial de Nazca para el proyecto "Construcción de la Galería Filtrante y Línea de Conducción en el Sector de Santa Catalina, distrito y provincia de Nazca - Ica", b) liberar recursos por el monto ascendente a S/169,492.00 Soles; y, 2°: aprobar la inclusión del proyecto "Sectorización del Sistema de Agua Potable del cercado de Nasca, distrito y provincia de Nasca - Ica" en el Programa de Inversiones de la EPS EMAPAVIGS S.A. y el uso de los recursos liberados a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, hasta por la suma de S/87,164 Soles;

Que, el proyecto denominado "Sectorización del Sistema de Agua Potable del cercado de Nasca, distrito y provincia de Nasca - Ica"; debió culminar en el quinto año del periodo regulatorio 2019-2023; empero, ha tenido diferentes dificultades para su culminación, tal como se ha expuesto en los considerandos precedentes; siendo así, que una vez emitida la Resolución de Consejo Directivo N° 00072-2024-SUNASS-CD, la Gerencia de Operaciones a través del Informe N° 015-2025-EMAPAVIGS S.A-GO, del 27 de enero del 2025, solicita que se realice la incorporación del presupuesto para la culminación de la ejecución y supervisión de la obra denominada "Mejoramiento de la Sectorización del Sistema de Agua Potable en el Cercado de Nazca, Distrito de Nazca Ica"; toda vez, que mediante R.C.D. N° N° 00072-2024-SUNASS-CD, se autoriza la modificación del Programa de Inversiones y se aprueba la liberación de los recursos de fondo de inversiones por la suma de S/169,492.00 Soles y dispone su uso para financiar el proyecto denominado "Sectorización del Sistema de Agua Potable en el Cercado de Nazca, Distrito de Nazca Ica";

Que, mediante Informe N° 015-2025-EMAPAVIGS SA-ODP, del 30 de enero del 2025, emitido por la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, previa revisión y evaluación de los actuados, emite informe técnico sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario - Primer Trimestre 2025 por la fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, recursos transferidos por OTASS, por el importe de S/158,928.00 Soles, el cual está destinado exclusivamente al Fondo de Inversiones de la EPS;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el artículo 34° señala que:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...).

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. (...)."

Que, asimismo el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conforme al Anexo N° 1 – Definiciones, define a la prestación adicional de obra como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, En ese contexto, el numeral 205.1 del artículo 205° del citado cuerpo normativo, precisa que:

"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto; y, demás áreas involucradas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico de "Adicional de Obra N° 01", para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Sectorización del Sistema de Agua Potable en el Cercado de Nazca, Distrito de Nazca Ica" petitionado por el Contratista ejecutor CONSORCIO SAN JUAN, por estar acorde a lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado, y a las documentaciones e informes técnicos sustentatorios recaudados, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01	
Costo Directo	S/ 37,162.27
Gastos Generales (6%)	S/ 2,229.74
Utilidades(5%)	S/ 1,858.11
Sub Total	S/ 41,250.12
IGV (18%)	S/ 7,425.02
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 48,675.14

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Oficina de Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras y la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución; y, las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR el expediente materia de la presente a la Oficina de Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR la presente resolución al CONSORCIO SAN JUAN (contratista ejecutor), Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Abg. Juan Carlos Bueno Rivera
Gerente General
REG. C.A.J. 3172
EPS EMAPAVIGS S.A. - OTASS